



# Resolución de Unidad

## N° L-00504-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 18 de julio del 2025

### VISTOS:

La Validación de Liquidación, Ejecución y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 9 de Julio de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000529-2025-MIDIS/WM-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 11 de Julio de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 04;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000695-2023-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la liquidación de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, remitió el Expediente de Liquidación, Ejecución y Devolución del Contrato N° 0003-2024-CC-LIMA 6/RACIONES, suscrito entre el proveedor CONSORCIO ALIMENTOS VERDES y el Comité de Compra LIMA 6, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, solicitó el importe total de S/. 1,301,067.85 (UN MILLON TRESCIENTOS UNO MIL SESENTA Y SIETE CON 85/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra LIMA 6, para el pago al proveedor el importe de S/. 1,016,220.06 (UN MILLON DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 06/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal d) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato.
- En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 125,061.77 (CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UNO CON 77/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la garantía de Seriedad de Oferta es S/. 35,151.19 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 19/100 SOLES), conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 160,212.96 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS DOCE CON 96/100 SOLES).
- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 159,786.02 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0003-2024-CC-LIMA 6/RACIONES.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0003-2024-CC-LIMA 6/RACIONES, que asciende a S/. 296,792.35 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 35/100 SOLES).

- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, se ha determinado que hay un exceso de S/. 426.94 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 94/100 SOLES), retenido por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, señalado en el documento de la referencia y el Anexo N° 01 Consolidado de la Ejecución Contractual del Contrato N° 0003-2024-CC-LIMA 6/RACIONES, remitido por la Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, el cual será materia de devolución al proveedor CONSORCIO ALIMENTOS VERDES).

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el presente expediente, se debe precisar, que el presente Contrato se resolvió de conformidad a lo dispuesto en la Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW, Bases Integradas, Procedimientos y Protocolos correspondientes del PNAEQW y se notificó al proveedor CONSORCIO ALIMENTOS VERDES, mediante Carta Notarial N° 001-2025-CCLIMA 6, la Resolución del CONTRATO N° 0003-2024-CC-LIMA 6 /RACIONES, Ítem San Juan de Lurigancho 7; por haber incurrido en la causal de resolución contractual, al haberse configurado lo establecido en el literal c) del numeral 5.3.7.1 del Norma Técnica del Proceso de Compras del modelo de Cogestión, concordante con el literal c) del numeral 3.10.1 de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2024 y este a su vez es concordante el literal c) del numeral 17.2.1, de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato;

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, se solicita realizar las gestiones respectivas para el trámite Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO ALIMENTOS VERDES, cuyo importe asciende a S/. 159,786.02 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES) y Devolución del importe retenido en exceso para constituir el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/. 426.94 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 94/100 SOLES)

Que, mediante Informe Legal de Validación de Liquidación, Ejecución y Devolución de fecha 11 de Julio de 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer la Liquidación, Ejecución y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO ALIMENTOS VERDES, cuyo importe asciende a S/. 159,786.02 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES), y el exceso por el importe de S/. 426.94 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 94/100 SOLES) debe ser devuelto al proveedor, conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del giro de los recursos autorizados en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna ([www.gob.pe/wasimikuna](http://www.gob.pe/wasimikuna)).

Regístrese y comuníquese.